

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: TUTELA N° 110014003078201901662-00

A la anterior solicitud de TUTELA presentada por **Hernando Guayakan Ramírez** contra **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, Secretaría del Hábitat, Presidente del Consejo Directivo de la UAESP y Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-** désele el trámite preferente y sumario, conforme lo establece el artículo 19 del Dto. 2591/91, 306 de 1.992 e inciso 2º numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 del 12 de julio de 2.000, por lo tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela formulada por **Hernando Guayakan Ramírez** contra **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, Secretaría del Hábitat, Presidente del Consejo Directivo de la UAESP y Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-** por la vulneración de sus derechos fundamentales a la información.

SEGUNDO: VINCÚLESE a esta acción a fin de garantizar el derecho de defensa a la **Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**

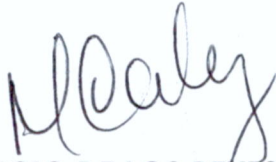
TERCERO: OFÍCIESE inmediatamente a los accionados y a la vinculada haciéndoles entrega personal del oficio aportando copia de la solicitud de amparo a efectos de notificarles la ACCIÓN DE TUTELA impetrada para que se manifiesten al respecto.

REQUIÉRASELES para que en el término de un (1) día contado a partir de la recepción del oficio, envíen a este Despacho un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por los accionantes, so pena de las sanciones de ley.

CUARTO: como quiera que en el presente caso no se evidencia una flagrante vulneración de los derechos incoados con el actuar de la entidad accionada, la medida debe negarse, por no concurrir los presupuestos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Secretaría proceda de conformidad. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito en forma inmediata.

CÚMPLASE,



MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR